

Editorial

Este número 65-66 de la Revista de la Facultad de Derecho permite constatar en cada uno de sus manuscritos la condición del Derecho como ciencia cuya metodología lleva implícita una valoración integral en la cual se analizan de manera objetiva y armónica la norma jurídica y la realidad social a la cual atiende objetivamente. Dejar constancia de tal carácter científico, en los artículos que reseñamos de seguida, constituye el propósito de este tradicional medio de divulgación del saber jurídico de la Facultad de Derecho.

Es notorio el fundamento en el bloque de la constitucionalidad de las consideraciones jurídicas que conforman este número de la Revista. En tres de sus artículos es el derecho al juez natural y el derecho al debido proceso el tema que constituye el objeto de análisis de la investigación. Para otros autores es el derecho de propiedad el elemento de justificación objetiva en la búsqueda del saber jurídico. En otro caso es el derecho a la cultura desde su perspectiva constitucional y del derecho comparado el tópico en el que el autor fundamenta su disertación.

A manera de presentación haremos una brevísima referencia al contenido de los artículos que forman parte de este número. El artículo del profesor Salvador Yannuzzi, jefe del Departamento de Derecho Procesal y de Derecho Privado, intitulado *la anulación de la confesión en el procedimiento civil*, estudia, desde la regulación del juicio ordinario así como desde otros procedimientos especiales, —en palabras del autor— “las diversas maneras como podría dejarse sin efecto la confesión que se encuentre en el proceso”. El artículo *el derecho al juez natural* de la profesora María Trinidad Silva de Vilela, coordinadora de Pasantías y profesora de Derecho procesal penal de la Facultad, destaca la fuerza

normativa de la Constitución como norma suprema, al estudiar desde los principios y nociones del Derecho penal, el derecho fundamental al juez natural, como *el derecho –así lo define la autora– de todo ciudadano a ser juzgado por sus jueces naturales, como una garantía ligada a los derechos políticos, que representa no solo la obligación de imparcialidad por parte del juzgador, sino que procura evitar toda manipulación política del juicio*. Vinculado al derecho del juez natural tenemos la colaboración del profesor Alejandro Galloti sobre *el juez natural y el control de legalidad de los actos de inamovilidad laboral*, en el cual el autor destaca el conocimiento por los juzgados laborales, de las demandas de nulidad de los actos administrativos dictados por las Inspectorías del Trabajo, en materia de inamovilidad laboral, conforme el régimen competencial legalmente previsto para el control de legalidad según lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 2010, así como por la decisión N° 955 del 23 de septiembre de 2010, dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Referidos de igual manera al estudio de la supremacía de la Constitución y su carácter vinculante tanto para el juez como para el legislador, ofrecemos los originales que nos presentan el profesor Luis Alfonso Herrera sobre *las tensiones entre la propiedad privada y el Derecho administrativo*, en el cual analiza la relación entre el Derecho administrativo como área del Derecho orientada a equilibrar la relación entre potestades públicas y libertades; el artículo de la profesora Yaritza Pérez Pacheco referido a *la protección del patrimonio cultural, una aproximación al régimen jurídico venezolano en el marco de la codificación internacional*, en el cual se destaca el régimen jurídico de dichos bienes como sector específico del ordenamiento jurídico internacional y nacional, alrededor de tres ejes: la ampliación progresiva de la noción de patrimonio, una visión antropológica basada en la función social, cultural y espiritual y el acercamiento entre patrimonio cultural y patrimonio natural; y el ensayo de Teresita Acedo, sobre *el ejercicio de la función legislativa –período 1999 a 2010– y la intervención del Estado en la Economía*, en este artículo se analiza el ejercicio de la función pública y su vinculación con los grados de intervención del Estado en la economía, dentro de lo que debería ser la observancia de los postulados del Estado social y los cometidos que la Administración está llamada a cumplir en atención a las leyes que concretizan y permiten la materialización de tales fines.

Integra además este número la opinión jurídica emitida por el profesor Carlos Gómez-Jara Díez en su artículo intitulado *Delitos financieros y remuneraciones excesivas de directores de entidades bancarias venezolanas. Apuntes sobre Business Judgment Rule, Pay for Performance y administración desleal*. Esta colaboración analiza el tema de los delitos financieros y las remuneraciones excesivas de directores de entidades bancarias, los cuales se plantean, desde la posible remuneración "abusiva" de los administradores y desde el ámbito de discrecionalidad del que goza el Consejo de Administración a la hora de fijar dichas remuneraciones. En este artículo el autor señala los preceptos de la legislación venezolana que permiten incardinar potencialmente este tipo de conflictos de interés en la órbita jurídico-penal.

De suma actualidad es el artículo presentado por la profesora Janesky Lehmann sobre el *arrendamiento de viviendas en Venezuela, ficción o realidad*, el cual estudia y compara la Ley de arrendamientos inmobiliarios y el proyecto de Ley para la regularización y control de los arrendamientos de viviendas, las garantías de la relación arrendaticia, la fijación de los cánones de arrendamiento, el derecho de preferencia, el procedimiento administrativo, el procedimiento contencioso administrativo inquilinario, y el procedimiento judicial. Es oportuno observar que quizás para la fecha de publicación de este artículo, el Proyecto de Ley se encuentre sancionado por la Asamblea Nacional.

Sirva este medio para presentar la complacencia de la Facultad ante dos acontecimientos que nos comprometen a actuar conforme a la virtud, en la enseñanza integral de nuestra disciplina, estos acontecimientos son los reiterados reconocimientos de nuestros alumnos en eventos y competencias internacionales, y la creación del Centro de Clínica Jurídica.

Queremos concluir esta editorial con una expresión de afecto y respeto a la memoria y familiares del profesor José Luis Aguilar Gorrondona, cuya existencia se inmortaliza y trasciende en cada uno de sus muy reconocidos manuales de Derecho Civil. De igual modo el reconocimiento póstumo de la Facultad a la memoria del profesor Eduardo Piacenza.

Dejamos para su divulgación y discernimiento académico las consideraciones de nuestros profesores, contenidas en el presente número.

Ninoska Rodríguez Laverde

7 de julio de 2011